



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1900

Año: 2025 Tomo: 1 Folio: 188-190

EXPEDIENTE SAC: 10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1900 DEL 20/03/2025

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1900 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 20/03/2025, con la Presidencia la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El informe elaborado por la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral sobre planillas de cálculo.

Y CONSIDERANDO: 1. La política judicial sostenida por el Tribunal Superior de Justicia en miras de implementar y promover mecanismos, prácticas y protocolos de gestión que contribuyan a un servicio de justicia más ágil y eficiente (Acuerdos Reglamentarios (AR) de Protocolos de Gestión del procedimiento declarativo abreviado laboral (PDA) AR 1689 del 25/03/2021, 1888 del 22/11/2024; de Creación de Tribunales de Gestión Asociada 1792 del 25/11/2022, 1836 del 14/03/2024 y 1897 del 13/03/2025 y de Órdenes de pago entre partes en el fuero laboral 1855 del 06/06/2024-todos serie A- entre otros)|

2. Que en dicho contexto los distintos operadores del fuero laboral han evidenciado problemáticas relacionadas a la cuantificación de rubros, montos de condena y los intereses

aplicables. En general, esas dificultades consisten en la necesidad de reformular y actualizar los diversos montos que integran las condenas y el desperdicio de tiempo que presupone, en tanto implica la carga repetitiva de idénticos datos.

Estas situaciones repercuten negativamente en la celeridad vinculada a la elaboración de planillas de liquidación que tengan por objeto, ya sea negociaciones para arribar a acuerdos; o bien, resoluciones definitivas que, en su mayoría tienen por objeto créditos de contenido alimentario.

3. Que la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, con aportes de empleados, funcionarios y magistrados del fuero laboral –Capital e Interior-, integrantes del Servicio de Auditorías Contables, Económicas y Financieras del Área de Servicios Judiciales y de asesores externos especialistas en programación, ha elaborado una serie de hojas de cálculo utilizables en las principales aplicaciones ofimáticas que tienen por objeto facilitar y simplificar la operatoria sobre esta cuestión.

Que la herramienta se destaca por su continuo desarrollo, actualización y adaptación al caso concreto, al distinguir las liquidaciones previstas en la Ley de Riesgos de Trabajo, Ley Nacional N° 24.557 y modificatorias (LRT), y en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley Nacional N° 20.744 y modificatorias (LCT). Este recurso informático permite formular, de manera automática y dinámica, el cálculo de intereses aplicables, de conformidad a los criterios establecidos por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia en los precedentes “Seren” (S.128/23) y “Romero” (S. 73 /24).

4. Que, en el entendimiento de que el desarrollo tecnológico y los nuevos paradigmas de gestión producen una mejora en la organización de tareas de trabajo, se torna imperioso consolidar y difundir herramientas que simplifiquen, unifiquen y agilicen la respuesta jurisdiccional al momento procesal de la cuantificación de los reclamos; todo ello con la finalidad de una más eficiente prestación del servicio de justicia en aras al fortalecimiento de la confianza del ciudadano en el sistema judicial.

5. Que la recomendación de su uso no implica de modo alguno suplantar la autonomía jurisdiccional de cada Tribunal en el marco de sus respectivas competencias, sino que busca acercar medios que faciliten y simplifiquen la tarea diaria, liberando disponibilidad de trabajo para otros fines en pos de la celeridad de las respuestas judiciales.

6. Que la difusión y recomendación de uso de estas herramientas no tendrá por objeto sólo a los operadores dependientes del Poder Judicial, sino también a todos aquellos auxiliares de justicia (abogados, peritos, etc.) que diariamente interactúan con las distintas oficinas, entendiendo que una homogeneización de los medios utilizados para objetivos específicos, como el de la determinación de montos y sus intereses, redundará en ahorro del tiempo insumido para todos los actores del sistema judicial, brindando además previsibilidad respecto a la cuantificación de los reclamos laborales, lo que facilita las posibilidades conciliatorias en el marco del proceso.

7. En razón de las cualidades mencionadas, vinculado al continuo desarrollo y actualización, y sin perjuicio de la inalterabilidad estructural que el diseño de la propia planilla contenga o pueda contener en el futuro, es necesario destacar la responsabilidad que le incumbe a cada usuario de realizar su trabajo – exclusivamente- sobre la última versión disponible de la planilla. Para ello, deberá, en todos los casos, descargar la última versión desde el siguiente

e n 1 a c e
https://drive.google.com/drive/folders/1sGXACr9w_MnkSP1NA51BzG7nXp0aoEYK?usp=sharing o bien desde el repositorio que en el futuro sea publicado a tales fines en el sitio web oficial del Poder Judicial. De igual manera, corresponder instar a los distintos operadores a un uso responsable de la herramienta, procurando evitar modificar voluntaria o involuntariamente parámetros vinculados a las fórmulas de cálculo que contiene la planilla y que finalmente alteren los resultados a obtenerse.

8. Que a los fines de su correcta utilización resulta pertinente encomendar al Centro Núñez, en coordinación con la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, la elaboración de

actividades de capacitación para los diferentes operadores del Fuero Laboral.

9. Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y 12 incisos 1, 2 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435;

RESUELVE: **1. RECOMENDAR** en las Oficinas, Juzgados y Salas del Fuero de Trabajo el uso de las “**PLANILLAS DE CALCULOS JUDICIALES PARA EL FUERO LABORAL**” como una herramienta válida para determinar y cuantificar los montos e intereses de los reclamos sometidos a su competencia.

2. INSTAR a los usuarios a la utilización de la última versión disponible difundida de las hojas de cálculo como también el uso responsable de aquellas, evitando modificar, voluntaria o involuntariamente, las fórmulas incorporados o aspectos estructurales de las hojas de cálculo.

3. ENCOMENDAR a la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral con la asistencia de las áreas técnicas necesarias a gestionar la publicación de las planillas a las que alude el artículo 1 del presente en la página web del Poder Judicial de Córdoba.

4. ENCOMENDAR al Centro Núñez, en coordinación con la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, la elaboración de actividades de capacitación para los diferentes operadores del Fuero Laboral.

5. NOTIFÍQUESE a todos los tribunales del fuero laboral y a las áreas administrativas correspondientes. Comuníquese a todos los tribunales, oficinas y dependencias jurisdiccionales, a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dese amplia difusión por los canales oficiales de este Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente, los señores vocales, con la asistencia del señor Administrador General.

Texto Firmado digitalmente por:

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.03.20

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.03.21

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.03.20

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.03.20

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2025.03.20

Archivos Adjuntos: